RESOLUCIÓN No. 0035 del 22 de enero de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere los artículos 11° y 12° de la Ley 80 de 1993, literal i) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y nombrado mediante decreto No. 0094 del 10 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 10 de enero del 2024 mediante acta de posesión 065, en uso de las facultades y delegado por el Decreto 0250 de enero de 2024 donde le fueron otorgadas facultades para contratar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:"

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que dentro de la Misión Institucional del Municipio de San José de Cúcuta, está la Prestación del Servicio Público en general a la población del ente territorial a través de las diferentes Secretarias de Despacho, Subsecretarias y Departamentos Administrativos que conforman la Administración Municipal, con el fin de desarrollar los planes, programas y proyectos de Inversión enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Municipal ,no obstante lo anterior y teniendo en cuenta la responsabilidad, que le asiste de mantener los ascensores y las plataformas de tipo elevadora vertical en óptimas condiciones, con el fin de evitar fallas mecánicas y eléctricas que afectarían sustancialmente el normal desarrollo de las actividades de cada una de las oficinas que se encuentran ubicadas en el palacio municipal y que hacen parte de las Sede Administrativas, (funcionarios y usuarios que a diario ingresan), razón por la cual se hace indispensable adelantar un proceso de contratación para que se preste el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo del ASCENSOR ESTILO HOSTING UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA.

Que, La Secretaría General dentro de las funciones que le fueron asignadas tiene la de llevar el control sobre el estado de los bienes muebles del Municipio, formular e implementar programas para garantizar su cuidado y seguridad, así como coordinar y participar en la elaboración y operación de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles de propiedad del Municipio que hacen parte del Mobiliario de propiedad de la Alcaldía De San José De Cúcuta y mejorar el servicio funcional tanto para el cliente externo y los empleados que laboran en las instalaciones.

Que teniendo en cuenta la marca y modelo descritas en la ficha técnica del transporte vertical al cual se requiere realizar el mantenimiento, conforme a las especificaciones contenidas en la ficha técnica y la certificación expedida por la casa matriz NINGBO HOSTING ELEVATOR INC (HOSTING)

donde acredita que la empresa ESTILO INGENIERÍA S.A, es su distribuidor autorizado en los países de COLOMBIA, COSTARICA Y PANAMA.

Que, se hace necesario resaltar que ESTILO INGENIERÍA S.A, es el único distribuidor autorizado en el país para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo ASCENSOR ESTILO HOSTING UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, siendo esto un hecho público y notorio ya que además cuenta con experiencia de 40 años en el mercado Nacional.

Por tal motivo es viable para la administración continuar con el uso del mismo, en cumplimiento de la Misión Institucional que la Administración Municipal demanda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 489 de 1998 y que corresponde a la función administrativa del Estado, la cual busca la satisfacción de las necesidades generales de todos sus habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Que para cumplir lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal a través del Despacho de la Secretaria General, requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor estilo hosting ubicado en el palacio municipal.

Que, con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y el Literal (i) del Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Despacho de la Secretaria General del Municipio de San José de Cúcuta requiere de la celebración del Contrato de prestación de servicios, ante la necesidad de desarrollar de manera eficaz y sobre todo oportuna los Planes, Programas y Proyectos de Inversión enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

Que, atendiendo los Principios de Eficiencia, Economía y Responsabilidad, el Despacho de la Secretaria General del Municipio de San José de Cúcuta, ha tomado como única consideración para fijar presupuesto oficial, lo señalado en el Artículo 18º de la Ley 820 de 2003, sin que se requiera de la obtención previamente de varias ofertas.

Que, el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00002475 del 14 de enero de 2026, para respaldar el compromiso, con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.06 mantenimiento.

Que, conforme a lo anteriormente expresado, el Presupuesto Oficial estimado para esta Modalidad de Contratación asciende a la suma de El presupuesto oficial de la presente contratación es: El valor del presente Contrato asciende a una suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VENTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. C/TE. ($87.422.874, 00)** incluido IVA**,** los cuales serán pagaderos en ONCE (10) pagos, distribuidos de la siguiente manera : 1)**MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Once pagos (11) mensuales cada uno por valor de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.997.534) para un total por mantenimiento preventivo de VENTUN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHICIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS incluido IVA ($ 21.972.874) **2)MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE INLCUIDO IVA ($65.450.000) correspondientes a bolsa de repuestos a monto agotable destinado por mes o por mantenimiento requerido sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaria General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **JUSTIFICAR Y CELEBRAR**, a través de la Modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada el Literal (i) del Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el 2026R-414 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR ESTILO-HOSTING UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA.

ARTICULO SEGUNDO: Que el contrato resultante de la modalidad de contratación directa se celebrará con **ESTILO INGENIERÍA S.A., representado legalmente por** LINEY ANGELICA MALAVER PALACIOS identificado con CC. N° 53121414 de Bogotá quien obra en representación de ESTILO INGENIERÍA S.A., con NIT. No. 8600638307 correo electrónico

servicioalcliente@estiloingenieria.com**,** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VENTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. C/TE. ($87.422.874, 00)** incluido IVA**,** los cuales serán pagaderos en ONCE (10) pagos, distribuidos de la siguiente manera : 1)**MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Once pagos (11) mensuales cada uno por valor de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.997.534) para un total por mantenimiento preventivo de VENTUN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHICIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS incluido IVA ($ 21.972.874) **2)MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE INLCUIDO IVA ($65.450.000) correspondientes a bolsa de repuestos a monto agotable destinado por mes o por mantenimiento requerido sin exceder el 31 de diciembre de 2026**;** que serán descontados de lo asignado para la bolsa de repuestos que serán descontados de lo asignado para la bolsa de repuestos**;** cuales serán pagaderos Actas parciales, previa presentación del informe de actividades, informe de supervisión, y cumplimiento a satisfacción, recibo a satisfacción. Cada pago previa acreditación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

ARTICULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "**SECOP II** y en las instalaciones de la Secretaria General –Tercer Piso, del Palacio de Gobierno Municipal, ubicada en la Calle 11 No. 5-49.

ARTICULO CUARTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
cn=BIERMAN SUAREZ MARTINEZ,
o=ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA,
ou=SECRETARIA GENERAL,
email=sec.general@cucuta.gov.co, c=CO
2026.01.23 13:54:02 -05'00'

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General
Alcaldía de San José de Cúcuta

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y Fecha
Proyectó	Mónica Elisa Villamizar R.	Abogado Contratista	
Revisión Jurídica	Clara Paola Aguilar	Asesor Despacho Sec G.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.